

Esquemas dogmáticos de la teoría del delito

	Conducta	Tipicidad	Antijuridicidad	Culpabilidad
Esquema clásico o causalista	<p>Aspecto objetivo Conducta humana producida por la inervación muscular (movimiento, debe ser por acción, no por omisión) que produce un resultado.</p> <p>Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Sujeto activo: quien realiza la acción 2) Voluntariedad: potencialidad de actuar y transformar el mundo exterior (distinta a la voluntad de decisión: aspecto subjetivo) 3) Resultado: modificación del mundo externo sometida a las reglas de la causalidad. <p>Acción → Resultado</p>	<p>Aspecto objetivo Descripción objetiva del tipo penal que se consagra en el ordenamiento jurídico (marco normativo penal que enuncia la materia de prohibición) y encuentra su fundamento en el principio de legalidad. Hace referencia al enunciado lingüístico (lenguaje escrito, positivo y comprensible) mediante el cual se describe la conducta (contexto del positivismo filosófico y metodológico).</p>	<p>Aspecto objetivo Mera contradicción entre la conducta y el ordenamiento jurídico, es una infracción a la legislación penal (también conocida como publicidad formal).</p>	<p>Aspecto subjetivo La intención (voluntad, querer) que tiene el/la sujeto activo de realización de un hecho que transforma el mundo exterior.</p> <p>Elementos: Relación psíquica entre el/la autor/x con el resultado (causalidad interna de la conducta, elemento volitivo)</p> <p>Manifestación de culpabilidad:</p> <p>1) Dolo: forma más o menos completa y perfecta de la relación psicológica que se manifiesta en la intención de realizar la acción que modifica el mundo exterior.</p> <p>Capacidad de culpabilidad:</p>

	Acción valorada como positiva (+)			Imputabilidad: es la propiedad que tiene un/x sujetx de determinarse libremente, con conocimiento y libertad (procede la imposición de penas). Inimputabilidad: falta de capacidad de culpabilidad (procede la imposición de medidas de seguridad). Conocimiento de antijuridicidad (elemento cognoscitivo)
Esquema neoclásico o neokantiano	<p>Aspecto objetivo</p> <p>Conducta, tanto comisiva como omisiva (no hacer con respecto a un deber consagrado en la norma, ausencia de una acción esperada, concepto naturalista de la omisión → concepto normativista de la omisión), que genera un resultado (ya no se entiende como el cambio material establecido en la dogmática clásica, sino como una</p>	<p>Aspecto objetivo</p> <p>Enunciado normativo de la materia de prohibición que se complementa con elementos normativos y subjetivos del tipo penal correspondiente.</p>	<p>Aspecto objetivo</p> <p>Injusto material, dañosidad social o lesión a intereses o bienes jurídicos que genera un daño social.</p> <p>Formal: contradicción entre la acción y el ordenamiento jurídico (juicio de desvalor objetivo).</p> <p>Material: desvalor material y reprobación objetiva a la norma jurídica (efectiva</p>	<p>Aspecto subjetivo</p> <p>Juicio de reproche de la conducta punible (elemento de carácter valorativo).</p> <p>Nexo psicológico que vincula al sujeto activo con el resultado (concepto psico-normativo de la culpabilidad).</p> <p>Dolo: reproche de rebelión consciente contra el derecho</p>

	<p>transformación por representación, puesto que existen acciones intangibles, de resultado y de mera actividad) que lesionan o pone en peligro bienes con relevancia social y jurídica (fenómeno socialmente valorado).</p>		<p>lesión o puesta en peligro del bien jurídicamente tutelado por la ley penal con la conducta realizada).</p> <p>Cabe recordar que existen causales de justificación o antijuricidad que permiten la lesión de un bien jurídico, normas de permiso, para la protección de otro bien jurídico.</p>	<p>Culpa: enrostramiento de haber lesionado inadvertidamente las exigencias normativas de la sociedad.</p> <p>Preterintención: combinación entre el dolo y la culpa en la que se inicia la acción con la intención positiva de producir un resultado, pero el resultado va más allá de la intención.</p> <p>Elementos:</p> <p>1) Capacidad de culpabilidad (imputabilidad e inimputabilidad)</p> <p>2) Conocimiento de antijuridicidad</p> <p>3) Exigibilidad de una conducta diferente a la realizada</p>
Esquema finalista	Comportamiento humano de acción u omisión, tanto voluntario como involuntario, que produce efectos jurídico-penales.	Descripción normativa y positivizada del tipo penal que realiza el legislador para individualizar la conducta punible.	Comportamiento humano desvalorado por el ordenamiento jurídico-penal.	Juicio de reproche de la conducta punible que resulta posible gracias a la facultad de libre autodeterminación de la

	<p>Es vidente, quiere ver hasta dónde quiere llegar el individuo. No sólo la conducta sino lo que pretende. Es la anticipación final con un fin objetivo. Se habla de la acción final y el dolus malus.</p> <p>Elementos:</p> <p>Sujetos (activo y pasivo), resultado, nexo de causalidad, verbo rector, etc.</p> <p>Fase interna:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Anticipación mental del fin perseguido 2) Selección de los medios adecuados. 3) Anticipación de los efectos concomitantes a los medios elegidos. <p>Fase externa: manifestación externa de la conducta (objeto de juicio del derecho penal).</p>	<p>Aspectos objetivos</p> <p>Sujeto activo/pasivo, verbo rector, objetivo de la conducta, nexo de causalidad, bien jurídico tutelado, circunstancias agravantes y atenuantes de carácter genérico y específico y condiciones objetivas de punibilidad.</p> <p>Aspectos subjetivos</p> <p>Elementos volitivos y cognitivos de la conducta punible, a decir, el dolo, la culpa y la preterintención.</p>	<p>Antijuridicidad formal:</p> <p>Que la conducta no esté amparada por ninguna causal de justificación (es decir, que no existan normas permisivas que posibiliten la realización de la acción conforme a Derecho).</p> <p>Antijuridicidad material:</p> <p>Que haya una amenaza o lesión a algún bien jurídicamente tutelado por la ley penal.</p>	<p>conducta de la persona humana (libre albedrío) y permite establecer la responsabilidad penal del caso (si se comprueba la existencia de la culpabilidad como elemento dogmático, la persona debe responder penalmente).</p> <p>Que la conducta sea jurídicamente reprochable y socialmente dañosa.</p> <p>Elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Capacidad de culpabilidad (imputabilidad e inimputabilidad) 2) Conocimiento de antijuridicidad 3) Exigibilidad de otra conducta diferente a la realizada
--	---	--	---	--